

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1083
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL PACARA II
Demandado: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RIOS
Radicación: 760014003008202200176

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RIOS**, PAGUE a favor de **UNIDAD RESIDENCIAL PACARA II**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero adeudadas según certificado de obligaciones allegado en **copia**¹:

2017

PRETENSION Nro	CONCEPTO	MES	VALOR
01	CUOTA EXTRA	1 a 31 de mayo	\$80.000=
02	CUOTA EXTRA	1 a 30 de junio	\$80.000=
03	CUOTA EXTRA	1 a 31 de julio	\$80.000=
04	CUOTA EXTRA	1 a 31 de agosto	\$80.000=
05	CUOTA EXTRA	1 a 30 de septiembre	\$80.000=
06	CUOTA EXTRA	1 a 31 octubre	\$80.000=
07	CUOTA EXTRA	1 a 30 de noviembre	\$80.000=
08	CUOTA EXTRA	1 a 31 de diciembre	\$80.000=

2018

PRETENSION Nro	CONCEPTO	MES	VALOR
09	CUOTA EXTRA	1 a 31 de enero	\$80.000=
10	CUOTA EXTRA	1 a 28 de febrero	\$80.000=
11	CUOTA EXTRA	1 a 31 de marzo	\$80.000=
12	CUOTA EXTRA	1 a 30 de abril	\$80.000=
13	CUOTA EXTRA	1 a 31 de mayo	\$80.000=
14	CUOTA EXTRA	1 a 30 de junio	\$80.000=
15	CUOTA EXTRA	1 a 31 de julio	\$80.000=
16	CUOTA EXTRA	1 a 31 de agosto	\$80.000=
17	CUOTA EXTRA	1 a 30 de septiembre	\$80.000=
18	CUOTA EXTRA	1 a 31 octubre	\$80.000=
19	CUOTA EXTRA	1 a 30 de noviembre	\$80.000=
20	CUOTA EXTRA	1 a 31 de diciembre	\$80.000=

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

2019

PRETENSION Nro	CONCEPTO	MES	VALOR
21	CUOTA EXTRA	1 a 31 de enero	\$80.000=
22	SALDO CUOTA ADMON	1 a 28 de febrero	\$108.667=
23	CUOTA EXTRA	1 a 28 de febrero	\$80.000=
24	CUOTA ADMON	1 a 31 de marzo	\$150.000=
25	CUOTA EXTRA	1 a 31 de marzo	\$80.000=
26	CUOTA ADMON	1 a 30 de abril	\$150.000=
27	CUOTA EXTRA	1 a 30 de abril	\$80.000=
28	CUOTA ADMON	1 a 31 de mayo	\$150.000=
29	CUOTA EXTRA	1 a 31 de mayo	\$80.000=
30	CUOTA ADMON	1 a 30 de junio	\$150.000=
31	CUOTA ADMON	1 a 31 de julio	\$150.000=
32	CUOTA ADMON	1 a 31 de agosto	\$150.000=
33	CUOTA ADMON	1 a 30 de septiembre	\$150.000=
34	CUOTA ADMON	1 a 31 octubre	\$150.000=
35	CUOTA ADMON	1 a 30 de noviembre	\$150.000=
36	CUOTA ADMON	1 a 31 de diciembre	\$150.000=

2020

PRETENSION Nro	CONCEPTO	MES	VALOR
37	CUOTA ADMON	1 a 31 de enero	\$150.000=
38	CUOTA ADMON	1 a 28 de febrero	\$150.000=
39	CUOTA ADMON	1 a 31 de marzo	\$160.000=
40	CUOTA ADMON	1 a 30 de abril	\$160.000=
41	CUOTA ADMON	1 a 31 de mayo	\$160.000=
42	CUOTA ADMON	1 a 30 de junio	\$160.000=
43	CUOTA ADMON	1 a 31 de julio	\$160.000=
44	CUOTA ADMON	1 a 31 de agosto	\$160.000=
45	CUOTA ADMON	1 a 30 de septiembre	\$160.000=
46	CUOTA ADMON	1 a 31 octubre	\$160.000=
47	CUOTA ADMON	1 a 30 de noviembre	\$160.000=
48	CUOTA ADMON	1 a 31 de diciembre	\$160.000=

2021

PRETENSION Nro	CONCEPTO	MES	VALOR
49	CUOTA ADMON	1 a 31 de enero	\$165.000=
50	CUOTA ADMON	1 a 28 de febrero	\$165.000=
51	CUOTA ADMON	1 a 31 de marzo	\$165.000=
52	CUOTA ADMON	1 a 30 de abril	\$165.000=
53	CUOTA ADMON	1 a 31 de mayo	\$165.000=
54	CUOTA ADMON	1 a 30 de junio	\$165.000=
55	CUOTA ADMON	1 a 31 de julio	\$165.000=
56	CUOTA ADMON	1 a 31 de agosto	\$165.000=
57	CUOTA ADMON	1 a 30 de septiembre	\$165.000=
58	CUOTA ADMON	1 a 31 octubre	\$165.000=
59	CUOTA ADMON	1 a 30 de noviembre	\$165.000=
60	CUOTA ADMON	1 a 31 de diciembre	\$165.000=

2022

PRETENSION Nro	CONCEPTO	MES	VALOR
61	CUOTA ADMON	1 a 31 de enero	\$165.000=
62	CUOTA ADMON	1 a 28 de febrero	\$165.000=
63	CUOTA ADMON	1 a 31 de marzo	\$165.000=

2. Por los intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida, fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha de exigibilidad de las cuotas de administración señaladas anteriormente, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar, junto con sus intereses de mora, de conformidad al Artículo 88 del C. G. del P.

4. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

5. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

6. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

7. RECONOCER personería a la abogada LUZ STELLA TRIANA GOMEZ, portadora de la T.P. No. 98141 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b519717566d6d271052404cd4cb52aa70a999e12a636e190fe98426e841927d**

Documento generado en 31/05/2022 04:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>